



---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Acuerdo 007-CG-2003, publicado en el Registro Oficial 60, de 11 de abril de 2003, se expidió el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, en los términos previstos por el artículo 211, de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

**Que**, mediante Acuerdo 016 - CG - 2012, del 28 de Agosto del 2012, se sustituye el título del reglamento anteriormente mencionado por el siguiente: “Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos”;

**Que**, es necesario dictar las normas sobre la utilización, mantenimiento, control, movilización y determinación de responsabilidades de los vehículos de la entidad municipal;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley,

Expide el siguiente:

**REGLAMENTO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y BUS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO: DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

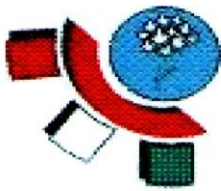
**CAPITULO I**

**DE LA UTILIZACION, CONTROL, MANTENIMIENTO Y MOVILIZACIÓN:**

**Art. 1.-** Los Vehículos de propiedad del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, que se encuentren inventariados en el registro de control de activos fijos correspondientes y los que se adquieran por compra - venta, permuta, donación o por cualquier otro título de traslado de dominio se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las labores estrictamente institucionales y no podrán ser utilizados para otros fines.

**Art. 2.-** Los vehículos llevarán el logotipo “GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo”; y, el número de identificación asignado.

**Art. 3.-** El/la Alcalde/sa dispondrá de un vehículo asignado en forma permanente para su movilización en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.



**Art. 4.-** Los demás servidores y trabajadores municipales dispondrán en forma ocasional de vehículos de trabajo, previa la planificación correspondiente, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de labores institucionales.

**Art. 5.-** Los vehículos de propiedad municipal están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir, para el desempeño de funciones institucionales, en los días y horas laborables y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio institucional, ni en actividades electorales o políticas.

**Art. 6.-** Cuando se requiera utilizar un vehículo en horas y días no laborables, se solicitará por escrito la orden de movilización y salvoconducto, a la Dirección Administrativa, indicando la actividad a realizar, fecha, horarios y firma del Director o Jefe Departamental correspondientes; para el caso de los señores Concejales con la firma del interesado. De incumplirse estas formalidades no se autorizará la utilización del vehículo.

**Art. 7.-** Mecánico – Jefe y el chofer designado, son solidariamente responsables del mantenimiento y custodia de los vehículos. A cada chofer se entregará formalmente el vehículo mediante la suscripción del “Acta de entrega recepción de vehículos”. El Guardalmacén Jefe para fines de control deberá mantener actualizados los formularios individuales “Inventario de Vehículos, Accesorios y Herramientas”.

**Art. 8.-** El Director Administrativo, o su delegado, será responsable de la asignación, movilización y control del parque automotor de la institución.

**Art. 9.-** El Director Administrativo, o su delegado, emitirá las ordenes de movilización en formularios pre impresos y pre numerados.

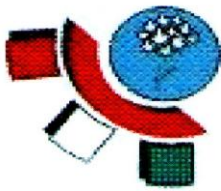
**Art. 10.-** Los funcionarios que deban cumplir con una comisión fuera del cantón, deberán tramitar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación ante la Dirección Administrativa, la respectiva orden de movilización y salvoconducto, previo visto bueno del Jefe de la Dependencia a la cual pertenece el solicitante.

El cuidado, protección y mantenimiento de vehículo destinado a comisión, corresponderá al jefe de la comisión y al conductor.

**Art. 11.-** De requerirse un tiempo mayor a treinta días, el cumplimiento de la comisión, se le asignará el vehículo a los dos servidores mediante un acta entrega recepción.

**Art. 12.-** Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en los estacionamientos asignados por la Dirección Administrativa. Ningún funcionario podrá llevar a su domicilio el vehículo asignado para el desarrollo de sus actividades institucionales.

**Art. 13.-** En horas no laborables será el guardián de turno quien registre la hora de entrada y salida de los vehículos, el nombre del conductor y la firma en el “Libro de Novedades”.



**Art. 14.-** Los cupos de combustible que se requiera para la movilización de los vehículos serán solicitados al Director Administrativo, o su delegado, a través del formulario “Orden de Provisión de Combustible”.

**Art. 15.-** El Guardalmacén Jefe, establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento promedio de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Al efecto utilizará el formulario de “Control de Despacho de combustibles”.

**Art. 16.-** Los surtidores de combustibles que determine la entidad proveerán de los mismos únicamente con la autorización del Director Administrativo, o su delegado.

**Art. 17.-** El Mecánico – Jefe, previo informe del chofer del vehículo, elaborará mensualmente un calendario de mantenimiento de los vehículos que será cumplido obligatoriamente.

**Art. 18.-** El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo. El primero, se efectuará en forma periódica y programada y el segundo, al ocurrir el daño o la inmovilización del mismo.

**Art. 19.-** Será responsabilidad del conductor asignado el manejo, conservación, cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo.

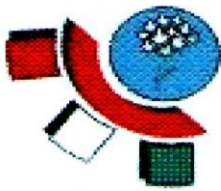
Diariamente revisará y controlará la cantidad de combustible, los niveles de agua y lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo. Será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

**Art. 20.-** Los vehículos y maquinaria pesada del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo solo podrán ser conducidos por los respectivos choferes que dispongan de Licencia de Conducir Profesional quienes deberán velar por el cuidado, mantenimiento y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

**Art. 21.-** Para la movilización de los vehículos, el conductor deberá constatar el funcionamiento del velocímetro. En caso de daños o desperfectos se reportará al Guardalmacén Jefe y al Mecánico – Jefe, para que dispongan su arreglo. Para el efecto se utilizará el formulario de “Solicitud de Mantenimiento y Reparación”.

**Art. 22.-** Los vehículos se repararán en el Taller Municipal. En los casos en que no se pueda realizar el arreglo del vehículo en el Taller Municipal, previo visto bueno del Mecánico – Jefe, el vehículo se trasladará a una mecánica externa. Con el informe de supervisión de los trabajos efectuados y las correspondientes facturas, se solicitará a la Dirección Financiera tramite el pago.

**Art. 23.-** Para la reparación de los vehículos se utilizará el formulario de “Solicitud de Mantenimiento y Reparación”, en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que deberá efectuarse el siguiente.



**Art. 24.-** El Director Administrativo, o su delegado, recepará el “Informe Diario de Movilización” que contendrá la hora de inicio y finalización de cada recorrido, kilometraje con que se inicia y finaliza el recorrido y firma del funcionario responsable.

**Art. 25.-** En caso de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo el chofer deberá informar por escrito a la Dirección Administrativa, dentro de las veinticuatro horas hábiles subsiguientes al acontecimiento, con el objeto de realizar el trámite legal correspondiente. Para este fin utilizará el formulario “Parte de Accidentes y Otras Novedades”.

**Art. 26.-** Será requisito obligatorio para el uso de los vehículos el que estén matriculados y asegurados contra accidentes, robos y riesgos contra terceros, siendo obligación del Director Administrativo velar porque se cumpla esta disposición.

**Art. 27.-** La Dirección Administrativa proporcionará la información y documentación disponible para que Procuraduría Sindica Municipal de acuerdo a las decisiones de la máxima autoridad, patrocine las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso.

**Art. 28.-** El Guardalmacén Jefe, presentará ante el Director Administrativo del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, un informe mensual por escrito que contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Información del control de combustible con relación al rendimiento medio de kilómetros por galón, de acuerdo al tipo de cada vehículo;
- b) Información sobre el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los vehículos;
- c) Información respecto de vehículos en reparación y la forma como se lo está llevando dicha reparación;
- d) Información sobre vehículos accidentados o que hayan sufrido cualquier afectación o involucrados en procesos judiciales o administrativos con detalle del estado en el que se hallan; y,
- e) Cualquier otra novedad o noticia que, a su juicio, merezca una oportuna información.

**Art. 29.-** La Máxima Autoridad de la Municipalidad, podrá autorizar, previo informe de los funcionarios competentes, la enajenación de vehículos de la Institución a través del correspondiente proceso de remate.

## **CAPITULO II.**

### **DEL BUS MUNICIPAL**

**Art. 30.-** El Bus del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, será asignado única y exclusivamente al cumplimiento de funciones de carácter institucional.

**Art. 31.-** El Bus del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo tiene las siguientes características:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

| CARACTERÍSTICAS DEL BUS MUNICIPAL |                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARACTERÍSTICAS                   | ESPECIFICACIONES                                                                                                                     |
| MARCA                             | : HINO                                                                                                                               |
| MODELO                            | : AK8JRSA                                                                                                                            |
| AÑO                               | : AÑO MODELO 2013                                                                                                                    |
| PROCEDENCIA                       | : FABRICACIÓN JAPÓN                                                                                                                  |
| LUGAR DE ENSAMBLAJE               | : ENSAMBLAJE JAPÓN                                                                                                                   |
| TIPO DE MOTOR                     | : 6 CILINDROS EN LÍNEA CON TURBO INTERCOOLER                                                                                         |
| CILINDRADA (CC)                   | : 7.684 C.C.                                                                                                                         |
| VÁLVULAS                          | : 24 V                                                                                                                               |
| COMBUSTIBLE                       | : DIESEL                                                                                                                             |
| NORMAS DE EMISIÓN                 | : EURO III (ECOLÓGICO)                                                                                                               |
| TORQUE                            | : 739 NM A 1,5000 RPM                                                                                                                |
| POTENCIA                          | : 260 HP A 2,500 RPM                                                                                                                 |
| TIPO DE TRANSMISIÓN               | : MECÁNICA 6 VELOCIDADES ADELANTE Y 1 INVERSA                                                                                        |
| CAJA DE CAMBIOS                   | : MANUAL                                                                                                                             |
| EMBRAGUE                          | : MONODISCO SECO DE 380 MM.                                                                                                          |
| CAPACIDAD EJE DELANTERO           | : 6,500 KG.                                                                                                                          |
| CAPACIDAD EJE TRASERO             | : 11,000 KG. UTILIZANDO NEUMÁTICOS 11R22,5 DE 16B LONAS QUE TIENE UNA CAPACIDAD DE CARGA EN LLANTAS DUAL DE 11,000 KG. (POSTERIORES) |
| SUSPENSIÓN DELANTERA              | : DE MUEBLES PARABÓLICOS CON AMORTIGUADORES HIDRAÚLICOS Y BARRA ESTABILIZADORA                                                       |
| SUSPENSIÓN TRASERA                | : DE MUEBLES SEMIELÍPTICOS CON AMORTIGUADORES HIDRAÚLICOS Y BARRA ESTABILIZADORA                                                     |
| FRENOS                            | : DOBLE CIRCUITO INDEPENDIENTE Y DEPÓSITO TRIPLE DE AIRE. SISTEMA DE FRENOS ABS.                                                     |
| FRENO DE MOTOR                    | : VÁLVULA TIPO MARIPOSA AL ESCAPE, CON ACTUACIÓN ELECTRO NEUMÁTICO CON INTERRUPTOR EN EL TABLERO                                     |
| FRENOS DELANTEROS                 | : DE AIRE Y DE TAMBOR                                                                                                                |
| FRENOS POSTERIORES                | : DE AIRE Y DE TAMBOR                                                                                                                |
| DIRECCIÓN                         | : HIDRAÚLICA CON ESFERAS RECIRCULANTES                                                                                               |
| NEUMÁTICOS                        | : RADIALES 11R 22.5 DE 16 LONAS DE PROCEDENCIA JAPÓN                                                                                 |





|                         |   |                                                                                                         |
|-------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AROS                    | : | ACERO                                                                                                   |
| SUSPENSIÓN DELANTERA    | : | BALLESTAS SEMI-ELÍPTICAS<br>AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS DE DOBLE ACCIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA DE SERIE |
| SUSPENSIÓN TRASERA      | : | BALLESTAS SEMI-ELÍPTICAS<br>AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS DE DOBLE ACCIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA DE SERIE |
| CARROCERÍA              | : |                                                                                                         |
| DE FABRICACIÓN NACIONAL | : | 36 PASAJEROS DE CAPACIDAD, CON ASIENTOS RECLINABLES, PLASMA DE 31"                                      |

**Art. 32.-** El conductor a quien se le asigne el Bus de propiedad del GAD Municipal, será responsable del uso, buen funcionamiento y conservación del mismo y por los daños y perjuicios ocasionados, siempre que estos se produjeran por su negligencia, impericia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento.

**Art. 33.-** El Bus de propiedad del GAD Municipal, deberá ser conducido únicamente por el chofer asignada este vehículo, con licencia de conducir profesional. Este bus será utilizado para el transporte de la Banda Municipal, del Grupo de Danza Municipal, de funcionarios y empleados municipales, siempre y cuando se trasladen a cumplir labores estrictamente de carácter institucional.

**Art. 34.-** El desplazamiento del Bus Municipal dentro o fuera de los días y horas laborables, se autorizará únicamente por medio de la orden de movilización.

**Art. 35.-** Para la movilización del Bus Municipal en días festivos y/o fines de semana así como para destinarlo a comisiones de servicio, se observará lo dispuesto en el Art. 6 del presente reglamento, requiriéndose además la autorización de la Máxima Autoridad.

**Art. 36.-** Previa la movilización del Bus Municipal, se deberá cancelar en las ventanillas de Tesorería Municipal, en coordinación con la Jefatura de Rentas, el valor establecido en la siguiente tabla:

| VALORES MOVILIZACIÓN BUS MUNICIPAL |               |
|------------------------------------|---------------|
| LUGAR                              | VALOR POR DÍA |
| DENTRO DEL CANTÓN                  | 20.00         |
| DENTRO DE LA PROVINCIA             | 40.00         |
| FUERA DE LA PROVINCIA              | 60.00         |

### CAPÍTULO III

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Art. 37.-** Son causales de responsabilidad administrativa:

- a) La emisión de órdenes de movilización sin causa justificada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

**Alcaldía**

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

- b) La indebida utilización de las órdenes de movilización.
- c) La utilización de vehículos prescindiendo de la orden de movilización.
- d) Utilización de vehículos en días y horas no laborables sin autorización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.
- e) El ocultamiento de las placas municipales.
- f) La sustitución de las placas municipales por las de un vehículo particular.
- g) La conducción o utilización de los vehículos por familiares del funcionario, servidores municipales o terceras personas.
- h) La conducción o utilización de los vehículos en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades legales a que hubiere lugar.
- i) Evadir o impedir de cualquier forma el control de los vehículos municipales.
- j) El camuflaje del logotipo y números de identificación del vehículo.
- k) Cualquiera otra inobservancia que implique la transgresión de la normatividad jurídica que rige en el uso de los vehículos.

**Art. 38.-** El funcionario, servidor municipal que incurriere en una o más de las causales de responsabilidad administrativa culposa prevista en el artículo anterior, será sancionado con multa de una a tres remuneraciones básicas unificadas del funcionario, servidor municipal, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo además ser destituido del cargo de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes.

**Art. 39.-** Las sanciones de multa o destitución, las impondrá la correspondiente autoridad nominadora, observando las disposiciones legales correspondientes.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**ÚNICA.-** En caso de emergencia, de fuerza mayor o por siniestros naturales, la Máxima Autoridad dispondrá la movilización de los vehículos y maquinaria municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil trece.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.  
**SECRETARIO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que el señor Doctor Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, proveyó y firmó EL REGLAMENTO QUE NORMA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y BUS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO:



DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, fue analizado, discutido y aprobado por el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la sesión ordinaria efectuada el día miércoles 17 de julio de 2013.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**